



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°481 de fecha 06.05.2021

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 26/2020, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, se suscribió un convenio denominado "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD" el cual fue aprobado por resolución exenta N°1301 de fecha 11 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD", en la Comuna de Villa Alemana.
- 3.- El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°84 de 02 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y la aprobación de la distribución de recursos mediante Resolución Exenta N°139 de 05 de febrero 2021, la cual ha sido modificada por Resolución Exenta N°378 de fecha 21 de abril 2021.

- 4.- El addendum suscrito con fecha 30 de abril de 2021, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Villa Alemana**, vienen a modificar los recursos correspondientes al “PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD”, en la comuna de Villa Alemana.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 30 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Villa Alemana**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07 y 08 /2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 30 de abril de 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Buenos Aires 850, representada por su **Alcalde José Sabat Marcos**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado “PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1301 de fecha 11 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA por la siguiente:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$205.913.237.- (doscientos cinco millones novecientos trece mil doscientos treinta y siete pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Dichos fondos se distribuyen según el siguiente detalle asociados a recursos para adquisición de medicamentos e insumos (subcomponente 1) y contratación recurso humano Químico Farmacéutico y Auxiliar de Farmacia (subcomponente 2).

COMUNA	Fármacos FOFAR (\$)	RRHH Auxiliar de Farmacia		Cargo de enfermera 11h (CURACIÓN AVANZADA)	Insumos pie diabético y ayudas técnicas (\$)	Insumos ulcera venosa y ayudas técnicas (\$)	Total distribuido por comuna 2021 (\$)
		Distribución cargos y horas de A.F.	Valor anual (\$)				
VILLA ALEMANA	158.356.128	3 de 44h y 1 de 22h	23.818.074	3.788.035	9.547.465	10.403.535	205.913.237

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

TERCERA: Las partes vienen a modificar los recursos asignados, adicionando un monto de \$ 10.403.535.- (diez millones cuatrocientos tres mil quinientos treinta y cinco pesos), para fortalecer el financiamiento del “Componente N°1: Población que se atiende en establecimientos de atención primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento”, en relación a apoyar el financiamiento de insumos ulcera venosa (canasta diferenciada).

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**”, en la Comuna de Villa Alemana, la utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Alfredo Molina Naves** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. José Sabat Marcos, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en el Decreto Alcaldicio N°2019 de fecha 06/12/2016.

- 3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Villa Alemana, recurso extra por un monto de **\$ 10.403.535.- (diez millones cuatrocientos tres mil quinientos treinta y cinco pesos)**.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
(PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD)

En Viña del Mar a 30 de abril de 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Buenos Aires 850, representada por su **Alcalde, don José Sabat Marcos**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado “**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1301 de fecha 11 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA por la siguiente:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$205.913.237.- (doscientos cinco millones novecientos trece mil doscientos treinta y siete pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Dichos fondos se distribuyen según el siguiente detalle asociados a recursos para adquisición de medicamentos e insumos (subcomponente 1) y contratación recurso humano Químico Farmacéutico y Auxiliar de Farmacia (subcomponente 2).

COMUNA	Fármacos FOFAR (\$)	RRHH Auxiliar de Farmacia		Cargo de enfermera 11h (CURACIÓN AVANZADA)	Insumos pie diabético y ayudas técnicas (\$)	Insumos ulcera venosa y ayudas técnicas (\$)	Total distribuido por comuna 2021 (\$)
		Distribución cargos y horas de A.F.	Valor anual (\$)				
VILLA ALEMANA	158.356.128	3 de 44h y 1 de 22h	23.818.074	3.788.035	9.547.465	10.403.535	205.913.237

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

TERCERA: Las partes vienen a modificar los recursos asignados, adicionando un monto de \$ **10.403.535.- (diez millones cuatrocientos tres mil quinientos treinta y cinco pesos)**, para fortalecer el financiamiento del “Componente N°1: Población que se atiende en establecimientos de atención primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento”, en relación a apoyar el financiamiento de insumos ulcera venosa (canasta diferenciada).

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**”, en la Comuna de Villa Alemana, la utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Alfredo Molina Naves** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. José Sabat Marcos, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.019 de fecha 06/12/2016.



D. JOSE SABAT MARCOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

Resolucion comuna Villa Alemana Int.481

Correlativo: 3129 / 12-05-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1F5-H0D-Q05

Código de verificación: FZ9-1SE-4F6